



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	ROOSEVELT HERNANDEZ PEREZ Y OTRA
RADICADO	2021-00135-00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	N° 066

La doctora JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, quien obra como endosataria para el cobro de FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, representada legalmente por el doctor FRANCISCO LUIS CASTRILLON SALAZAR, con poder para recibir, solicita al Despacho en su memorial anterior, se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación incluida las costas del proceso, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, se disponga la cancelación de los embargos y de existir depósitos judiciales superiores al valor descrito ordénese su devolución a quien se le hizo la retención.

Lo anterior, será acogido por el Despacho, toda vez que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito auténtico proveniente del acreedor o su apoderado con poder para recibir, donde ponga en conocimiento el pago realizado por el ejecutado del crédito y las costas, el Juez declarará terminado el proceso.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: TERMÍNESE este proceso ejecutivo de mínima cuantía, de FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra ROOSEVELT HERNANDEZ PEREZ Y MORELIA PEREZ TUBERQUIA, radicado 2021-00135-00, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No se hace pronunciamiento alguno en relación con las medidas decretadas en el proceso, en razón a que ésta no se llevaron a efecto.

TERCERO.- Se ordena la entrega de los títulos materia de recaudo con las constancias de rigor a los demandados.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se dispone el archivo definitivo del proceso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 23 virtualmente hoy 07 de Abril de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1c83b57c54e59a31931182b0bc413f044c2e6f9f73e6900bd47b2eb9ddb35d**
Documento generado en 06/04/2022 02:03:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**